

EDICTO NO. 10

LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO DE LA SED

HACE SABER:

Que en el expediente No. 036/20 adelantado en contra del señor Orlando Antonio Brijaldo Vargas, se profirió el fallo de primera instancia No. 086, fechado el 18 de septiembre de 2024, en el cual se dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADO el cargo único formulado al señor ORLANDO ANTONIO BRIJALDO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía 71.603.731, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Rector del Colegio Tibabuyes Universal I.E.D; de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **ABSOLVER** de toda responsabilidad disciplinaria dentro del expediente disciplinario 036-20 al servidor público ORLANDO ANTONIO BRIJALDO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía 71.603.731, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Rector del Colegio Tibabuyes Universal I.E.D; de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a los quejosos, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo el cual deberá interponerse por escrito y sustentarse ante el funcionario que profirió la decisión dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 225G de la Ley 1952 de 2019.

Los datos de notificación de los quejosos son los siguientes:

Liliana Paola Quintero Gutiérrez: carrera 87ª # 88-66 de la ciudad de Bogotá

Angela Mayerly Angarita Tobar: Carrera 105 C # 130D-42 de la ciudad de Bogotá

Yenni Paola Quijano: Calle 130C # 123-91 Agrupación D, apto 103, Bloque 84 de la ciudad de Bogotá.

CUARTO: NOTIFICAR, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 125 del C.G.D., la presente decisión al disciplinable al correo electrónicos orbrivar@yahoo.com

y a su defensora a los correos alvaro.sarmiento@urosario.edu.co y tania.ramirez@urosario.edu.co, haciéndoles saber que contra la presente no procede ningún recurso por tratarse de un fallo absolutorio.

QUINTO: Líbrense las comunicaciones a lugar.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: para notificar a los sujetos procesales se fija el presente edicto en la página Web de la Secretaría de Educación del Distrito, <https://www.educacionbogota.edu.co/>, en el espacio del Botón de Transparencia, en su opción de *Información específica para grupos de interés - Notificación de Actos Administrativos – Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento*, por el término de tres (3) días hábiles, desde el **06 de noviembre de 2024** a las 7:00am, de conformidad con el artículo 225G de la ley 1952 de 2019.



CAROLINA ROJAS ARGÜELLES
Secretaria Ad-Hoc

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se hace constar que el edicto permaneció fijado por el término de tres (3) días, hasta día **08 de noviembre de 2024**, en la página Web de la Secretaría de Educación del Distrito, <https://www.educacionbogota.edu.co/>, en el espacio del Botón de Transparencia, en su opción de *Información específica para grupos de interés - Notificación de Actos Administrativos – Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento*.



SERGIO DAVID CONTRERAS BOHÓRQUEZ
Secretario Ad-Hoc